

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT.

Registro como artículo de segunda clase con fecha 1ro. de diciembre de 1921.

TERCERA SECCION

TOMO CXLI	TEPIC, NAYARIT; SÁBADO 16 DE MAYO DE 1987.	NÚMERO 39
-----------	--	-----------

SUMARIO

DECRETO NÚMERO 7056.- SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1o., 2o. FRACCIÓN VII, 4o., 7o. FRACCIÓN III Y 8o. FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.

EMILIO M. GONZALEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a Tos habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso local se ha servido dirigirme para su promulgación el siguiente

DECRETO NUMERO 7056

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, representado por su XXI Legislatura

DECRETA:

Se reforman y adicionan los Artículos 1o., 2o. Fracción VII, 4o., 7o. Fracción III y 8o. Fracción I, de la Ley Orgánica de la Escuela Normal Superior del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o.- La Escuela Normal Superior de Nayarit, es una Institución dependiente de la Secretaría de Fomento Educativo del Estado, con personalidad jurídica propia de acuerdo a la estructura administrativa, planes y programas establecidos en el sistema educativo.

ARTICULO 2o.- La Escuela Normal Superior tendrá por objeto:

VII.- Impulsar, ejecutar y difundir la organización de Especialidades, Programas por Areas, Disciplinas por niveles de Licenciatura y Postgrado, Cursos de Regularización, Investigación, Experimentación, Mejoramiento y Complementación Técnica y Pedagógica del Magisterio.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Secretaría General de Gobierno
Presidencia Oficial

HAGO CONSTAR QUE LA FOTOCOPIA QUE SE ENVIÓ A LA VÍA DE LAS COPIAS AUTÉNTICAS SE ENVIÓ EN LA CIUDAD DE TEPIC, NAYARIT, EL DÍA 24 DE MAYO DE 1987.

IGNACIO LANGARICA QUINTANA

SECRETARÍA DE FOMENTO EDUCATIVO



ARTICULO 4o.- La Asamblea de Gobierno estará integrada por el Director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, quien será su Presidente, por -- los Subdirectores Técnico y Administrativo, que fungirán como Secretarios, así como de dos Representantes de Maestros y Alumnos por cada Especialidad y Area correspondiente. Por cada propietario se elegirá su suplente.

ARTICULO 7o.- La autoridad máxima de la Escuela Normal Superior de -- Nayarit, será la Asamblea de Gobierno y tendrá las siguientes atribuciones

III.- Designar democráticamente al Director de la Escuela, en apego al procedimiento que establezca y apruebe la propia Asamblea, el -- cual garantizará plenamente la participación libre e igualitaria de sus miembros; así como las bases reglamentarias que lo rijan. La Asamblea de Gobierno conocerá y resolverá sobre la renuncia o remoción del Director, por las causales imputables a su responsabilidad, de acuerdo con el procedimiento que la ley señale.

ARTICULO 8o.- Para ser Director de la Escuela Normal Superior de Nayarit, se requiere:

I.- Poseer Título de Maestro que acredite estudios realizados en -- alguna Escuela Normal Superior correspondiente al Sistema Oficial.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Organo del Gobierno del -- Estado.



D A D O.- En la Sala de Sesiones "Benito Juárez" del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital, a los --- de días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

DIP. PRESIDENTE

FRANCISCO HERNANDEZ RAMOS
RÚBRICA

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
Sub-Secretaría General de Gobierno
Periodico Oficial

DIP. SECRETARIO

NATALIA JIMENEZ MADERA

DIP. PRO-SECRETARIO

LIC. J. ANTONIO MOSCOSO RODRIGUEZ
RÚBRICA

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic, su -- Capital, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario Gral. de Gobierno.

Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo.

[Handwritten signature and stamp of Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo]

[Handwritten signature]